



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000996

Fecha: 18/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, Identificada con cédula de ciudadanía, N°. **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, del municipio de Nariño, mediante oficio Radicado 2020010032046, del 29 de enero de 2020, solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación, estudiar la posibilidad de un traslado para el municipio de Sonsón, en el área de Humanidades Lengua Castellana, nivel de Básica Secundaria, expresando que su núcleo familiar conformado por su madre de edad avanzada y su hija menor de edad, residen en ese municipio, por lo cual el acercamiento cumple con todos sus propósitos; así mismo pide reubicación de nivel y área, de acuerdo con el Decreto 2105 de 2017.

* analizada la solicitud de la Docente, y verificado que la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, y ante la necesidad del servicio, se procede a Modificar el **Decreto 2019070000486** del 31 de enero de 2019, por el cual se nombró en propiedad como docente de Básica Primaria.

*La Secretaría de Educación Departamental, adopta las medidas administrativas necesarias para realizarle el cambio de nivel y trasladar a la docente a una institución educativa ubicada en el municipio de Sonsón o a uno aledaño a éste en una vacante cuyo perfil sea compatible al de la servidora.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Modificar parcialmente el **Decreto 2019070000486**, del 31 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria, y trasladar al nivel Básica Secundaria, a la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, Identificada con cédula de ciudadanía, N°. **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como docente de aula, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Miriam Henao López, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.458.282**, quien paso a otro municipio, plaza 5756001-050- población mayoritaria; la educadora **Posada Cardona**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Institución Educativa Rural Puerto Venus, del municipio de Nariño, plaza 0548301-002-población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

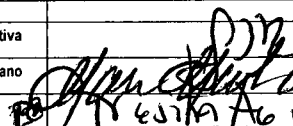
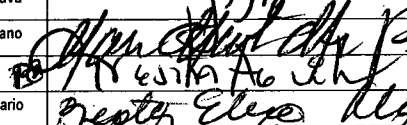
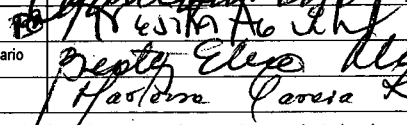
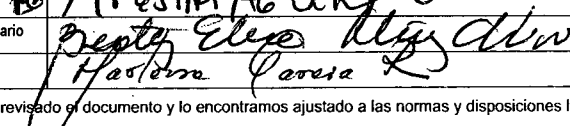
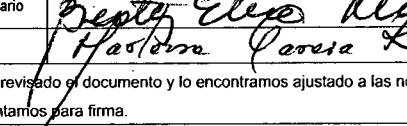
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		10-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			